

PAQUETE DE MEDIDAS APROBADAS POR EL CONSEJO DE MINISTROS CELEBRADO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2020

Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

- **Solicitud de moratorias en el pago a la "Seguridad Social.** Los autónomos que sean beneficiarios de la prestación por cese de actividad podrán abonar fuera de plazo y sin recargo las cotizaciones del mes de marzo correspondientes a los días previos al estado de alarma.
- **Empresas y autónomos que no tengan en vigor aplazamientos de pago de deudas a la Seguridad Social** pueden solicitar hasta el 30 de junio de 2020 el aplazamiento del pago de las deudas que deban ingresar entre abril y junio, sin abonar intereses.
- **Préstamos o ayudas de la Secretaría General de Industria y Pyme:** las garantías podrán formalizarse una vez finalice el estado de alarma.
- **Amortización de préstamos** ya concedidos a proyectos industriales: se podrán solicitar modificaciones, de acuerdo con los criterios de graduación establecidos
- **Hipotecas:** La moratoria se incrementa de uno a tres meses, acreditando la situación de vulnerabilidad con una declaración responsable y estas cuotas se posponen en el tiempo. Los autónomos pueden beneficiarse de esta moratoria.
- **Alquileres:** Moratoria automática mientras dure el estado de alarma o persista la situación de vulnerabilidad, por un máximo de 4 meses, en el pago de alquileres para las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad cuyo arrendador posea más de diez inmuebles. El plazo para la devolución es de 3 años sin que puedan aplicarles intereses. Si el arrendador no cumple el requisito anterior, el inquilino que se encuentre en estado de vulnerabilidad podrá solicitar un aplazamiento en el pago de la renta y el propietario deberá responderle en el plazo de siete días aceptándolo, rechazándolo o proponiendo una alternativa.
Se suspenden los desahucios durante seis meses desde la entrada en vigor del estado de alarma
Se renuevan automáticamente durante seis meses los contratos de alquiler que venzan en los 3 meses siguientes a la aprobación del estado de alarma, manteniendo las condiciones iniciales.
- **Contratos de compraventa** de bienes y prestación de servicios: cuando la ejecución sea imposible como consecuencia de las medidas adoptadas por el estado de alarma el consumidor tiene derecho a resolver el contrato en el plazo de 14 días.
- **Contratos de tracto sucesivo:** se paraliza el cobro de nuevas cuotas hasta que el servicio pueda prestarse con normalidad.

- **Servicios prestados por varios proveedores** caso, por ejemplo, de viajes combinados, el consumidor podrá optar por solicitar el reembolso o solicitar un bono que podrá utilizar en el plazo de un año desde la conclusión del estado de alarma y, de no utilizarse en ese plazo, podrán ejercer el derecho de reembolso
- **Portabilidad en el sector de telecomunicaciones:** Se suspenden cuando exija que el usuario se desplace a tienda o el proveedor tenga que realizar intervenciones en su domicilio. Al usuario, en este periodo de suspensión, no pueden incrementar la tarifa.
- **Limitaciones en las actividades de juego on line** y en su publicidad.
- **Suministros básicos de empresarios y autónomos:** Medidas para flexibilizar o suspender el pago, debiendo abonar dichos importes en el plazo de seis meses desde la finalización del estado de alarma.
- **Suministros básicos en los hogares:** se amplía el colectivo de potenciales perceptores del bono social eléctrico, al que pueden acogerse los autónomos que hayan tenido que cesar en su actividad o visto reducidos sus ingresos en más de un 75%.
Se garantiza el suministro energético y de agua en los hogares.
- **Ayudas sociales:** subsidio extraordinario temporal para empleadas de hogar
Los trabajadores que tuviesen un contrato temporal de al menos dos meses que se hubiese extinguido tras la declaración del estado de alarma y no alcancen el periodo de cotización mínimo para acceder a la prestación por desempleo, teniendo en cuenta la situación de rentas del hogar familiar, podría tener derecho a un subsidio extraordinario del 80% del Iprem.
- **Rescate de aportaciones a planes de pensiones:** trabajadores sujetos a un ERTE o autónomos que hayan cesado su actividad como consecuencia del Covid 19.